

5. Para el desempeño de mis funciones de comisario de **LITARCON S.A.** he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la ley de compañías.
6. De acuerdo con los estatutos sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.
7. Referente a los administradores de **LITARCON S.A.**, me han presentado toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones como comisario.
8. En mi opinión, la correspondencia, libro de Actas de juntas generales de accionistas y libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registros contables de **LITARCON S.A.**, se conservan con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,


Ing. **C.P.A. Luis Paredes Zapata**
Comisario
C.I.: 0930945704

Guayaquil, 16 de octubre de 2018

Señores
**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LITARCON S.A.,**
Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación, presento mi opinión en relación a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución:

1. He analizado la forma en que la administración de **LITARCON S.A.** ha llevado adelante los libros sociales, los cuales he comprobado que se ajustan a las disposiciones legales de dicha materia.
2. He constatado que los procesos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad y fiabilidad de los activos, que están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). en vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación de sistemas hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.
3. En mi opinión, la custodia y conservación de los bienes de **LITARCON S.A.**, es la adecuada.
4. He revisado los libros y demás documentos contables, en donde he comprobado que se ajustan a los principios contables y a la normativa vigente (NIIF para PYMES), por consiguiente, los Estados Financieros demuestran armonía con los registros efectuados, por el ejercicio que cerró al 31 de diciembre del 2015, los cuales presentan razonablemente en todos sus aspectos, la situación financiera de la Compañía.